SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-00505691b34e7

Expediente n.º 11016/21

INFORME FASE PREVIA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Índice

1.- CONSIDERACIONES INICIALES 3

2.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A INVERSIONES Y GASTOS DE LA EMISORA. 4

2.1.- Introducción. 4

2.2.- Metodología. 4

3.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN E INGRESOS DE LA EMISORA. 4

3.1.- Introducción. 4

3.2.- Estimación del mercado publicitario y de los ingresos publicitarios máximos por emisora. 5

3.3.- Metodología. 8

4.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES. 9

4.1 Introducción 9

4.2 Metodología 11

5.- RESULTADOS DEL INFORME. 12

5.1 Ofertas que superan la Fase Previa 12

5.2 Ofertas que quedan eliminadas 13

6.- ANEXOS 20

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:52 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

1.- CONSIDERACIONES INICIALES

Con fecha 11 de junio de 2021, se publicó en el BORM n.º132, el Texto consolidado de las Bases que rigen el concurso público para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de Comunicación Audiovisual Radiofónica en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante, BASES.

De acuerdo con la Base 19ª, tras la apertura del sobre número 2 y una vez publicado el listado definitivo de solicitantes admitidos a la licitación, se inicia una fase previa en la que se procede a la evaluación de la Memoria económica incluida en el sobre 2 de cada una de las proposiciones admitidas al concurso.

En el apartado 3 «Fase previa» de esta Base, se establece lo siguiente:

> *«Únicamente se procederá a la valoración de propuestas radiofónicas, de acuerdo con lo estipulado en la siguiente base, de aquéllas ofertas técnicas cuya memoria económica* ***prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la propuesta radiofónica presentada****, y que* ***garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia****. El* ***resto*** *de las propuestas* ***quedarán*** *automáticamente eliminadas y no serán valoradas conforme a los criterios descritos en la siguiente base.*
>
> ***También serán eliminadas*** *aquellas propuestas cuyas* ***memorias económicas presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado****, o* ***no garanticen las condiciones económicas de sus trabajadores conforme a los convenios laborales de aplicación a los sectores y categorías profesionales correspondientes****, así como las que presenten* ***cifras de ingreso por encima del mercado sin justificar adecuadamente.***
>
> *Para la evaluación de este apartado se tendrá en cuenta la distribución de los lotes por bloques indicados en la base tercera. Por tanto, los ingresos anuales estimados por publicidad que se podrán contabilizar para determinar la viabilidad en este apartado, no deberían ser superiores a los 50.000,00 € en el bloque 3 y los 100.000,00 € en el bloque 2.* ***En cualquier caso, el cálculo de los ingresos deberá estar perfectamente justificado, tal y como se recoge en el apartado 2.a) de la base decimoquinta.»***

Por tanto, se trata de una fase eliminatoria en la que, para cada una de las ofertas admitidas, se habrá de comprobar los siguientes aspectos:

- Si prevé todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia, y si presenta estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado.
- Si garantiza una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia, y si presenta cifras de ingresos por encima del mercado sin justificar adecuadamente
- Si garantiza las condiciones económicas de sus trabajadores conforme al convenio correspondiente.

En los apartados siguientes se detallan las consideraciones relativas a cada uno de dichos aspectos.

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

2.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A INVERSIONES Y GASTOS DE LA EMISORA.

2.1.- Introducción.

La Base 19ª establece que únicamente se procederá a la valoración de propuestas radiofónicas de aquéllas ofertas técnicas cuya memoria económica prevea todas las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia conforme a la propuesta radiofónica presentada.

Además, esta misma base indica que serán eliminadas aquellas propuestas cuyas memorias económicas presenten estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado.

2.2.- Metodología.

La metodología seguida para considerar si una oferta supera la fase previa en relación con estos aspectos ha sido la siguiente:

1. Comprobar que la memoria económica incluye una previsión de inversiones y gastos para el desarrollo y explotación de la licencia, que pudiera cubrir, al menos, los relacionados con instalaciones, transporte y difusión de la señal y marketing.
2. Comprobar que las estimaciones de gasto presentadas no se encuentran por debajo de los valores de mercado.

En este apartado no se han considerado los gastos de personal ya que las condiciones económicas de los trabajadores son objeto de análisis en el apartado 4 de este informe.

3.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN E INGRESOS DE LA EMISORA.

3.1.- Introducción.

La Base 19ª establece que serán eliminadas aquellas propuestas cuyas memorias económicas presenten cifras de ingreso por encima del mercado sin justificar adecuadamente y también aquellas en las que no se garantice una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia.

La fuente principal de ingresos de una emisora de radio comercial es la publicidad. Es posible que existan otras fuentes de ingresos complementarias como pueden ser los obtenidos mediante producción de contenidos, organización de eventos, alquiler de equipamiento, etc…, pero estos ingresos no dejan de ser un complemento y no deberían ser esenciales para la viabilidad de la emisora.

Por tanto, resulta necesario realizar un cálculo estimado, para cada lote, de las cifras de ingresos publicitarios que una emisora de radio puede llegar a conseguir. Para ello, se estimará para el medio radio un mercado publicitario en cada uno de los lotes, a partir del cual se calcularán los ingresos publicitarios máximos que una emisora podría alcanzar. Teniendo en cuenta dichos ingresos máximos, se analizarán las cifras de ingresos presentadas por los licitadores en sus propuestas.

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:52 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

3.2.- Estimación del mercado publicitario y de los ingresos publicitarios máximos por emisora.

Las estimaciones que se calculan a continuación sobre el mercado publicitario, en cada uno de los lotes, se realizan de la forma más favorable a maximizar los posibles ingresos. Para hacer estas estimaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Estudios sobre inversión publicitaria en España
- Nº. de habitantes de la localidad.
- Nº. de habitantes del área de influencia.
- Nº. de emisoras en la localidad.
- Nº. de emisoras en el área de influencia.

En la siguiente tabla se recogen los datos, relativos al medio radio, de los dos principales estudios sobre inversión publicitaria en España, expresados en millones de euros.

	2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Infoadex	403,6	420,2	454,4	458,0	465,8	481,1	486,4	374,9	415,4	447,2
i2p	348,7	359,5	387,6	390,8	396,9	438,1	438,3	339,4	382,1	415,9

Partiendo de los datos del estudio de Infoadex, ya que presenta cifras más altas y tal y como hemos comentado previamente se trata de calcular los máximos ingresos que podría obtener una emisora de radio. A partir de la inversión publicitaria para el medio radio en España se puede calcular el ratio de inversión por habitante. En la siguiente tabla se detalla este parámetro para los diez últimos años, observándose una tendencia al alza hasta el inicio de la pandemia.

	2013	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Inversión publicitaria en radio en M €	403,6	420,2	454,4	458	465,8	481,1	486,4	374,9	415,4	447,2
Población a 1 de enero en M hab	46,73	46,51	46,45	46,44	46,53	46,66	46,94	47,33	47,40	47,43
€/hab	8,64	9,03	9,78	9,86	10,01	10,31	10,36	7,92	8,76	9,43
Variación respecto año anterior	-11,00%	+4,11%	+8,14%	+0,79%	+1,70%	+3,28%	+1,10%	-22,92%	+10,80%	+7,66%

El análisis del mercado publicitario en cada uno de los lotes parte de la premisa de que los principales oyentes de la emisora son los habitantes de la localidad, aunque también habrá que considerar los potenciales oyentes de otras localidades del área de influencia donde se pueda escuchar la emisora. Igualmente, el reparto del mercado publicitario de cada lote no sólo se efectúa entre las emisoras de la localidad, sino que hay que considerar también el resto de emisoras que pertenecen a la misma área de influencia. En la siguiente tabla se muestra la información de dichas áreas:

Área de influencia	Población	Emisoras
I	372.244	11
II	113.715	9
III	632.217	15
IV	33.700	3
V	54.971	6
VI	36.403	5
VII	61.830	8
VIII	61.749	6
IX	69.975	7
X	25.770	5
XI	21.132	5
XII	27.703	4
XIII	16.989	2
XIV	3.480	2

Se estima que la influencia, tanto del número de habitantes como de las emisoras restantes de otras localidades de la misma área de influencia, se corresponde con un factor de ¼. Así, para calcular el mercado publicitario del lote (ingresos publicitarios máximos del lote) se partirá del número de oyentes potenciales (habitantes de la localidad más ¼ del resto de habitantes del área de influencia) multiplicado por la inversión publicitaria por habitante. Para este análisis escogemos como valor de inversión publicitaria por habitante el valor más alto de los últimos diez años, es decir, 10,36 €, siempre con la intención de maximizar los posibles ingresos que una emisora podría obtener.

Está claro que la suma de los mercados publicitarios de cada uno de los lotes va a ser notablemente superior a los ingresos que les correspondería en caso de tener solamente en cuenta los habitantes de la localidad del lote. Sin embargo, no hay que olvidar que se trata de obtener una cifra de ingresos por emisora con la que poder comparar, así que los cálculos deben ser realizados de la manera más favorable posible para las emisoras en cada lote, puesto que el hecho de que un licitador presente unos ingresos publicitarios por encima del mercado y que no estén correctamente justificados conllevaría la exclusión de su oferta.

Estos cálculos, ordenados por bloque y lote, serían:

Bloque	Área de influencia	Lote	Localidad	Población	Emisoras	Población considerada	Mercado publicitario del lote
1	I	1	Cartagena	216.961	5	255.781,75	2.649.898,93 €
	II	2	Lorca	97.151	5	101.292,00	1.049.385,12 €
	III	3	Molina de Segura	74.762	2	214.125,75	2.218.342,77 €
	III	4	Alcantarilla	42.630	5	190.026,75	1.968.677,13 €
	I	12	San Pedro del Pinatar	26.827	1	113.181,25	1.172.557,75 €
2	VI	5	Águilas	36.403	5	36.403,00	377.135,08 €
	V	6	Cieza	35.298	4	40.216,25	416.640,35 €
	VII	7	Yecla	35.234	4	41.883,00	433.907,88 €
	IV	8	Mazarrón	33.700	3	33.700,00	349.132,00 €
	VIII	9	Totana	32.329	3	39.684,00	411.126,24 €
	IX	10	Caravaca de la Cruz	25.722	2	36.785,25	381.095,19 €
	VII	11	Jumilla	26.596	4	35.404,50	366.790,62 €
	VIII	13	Alhama de Murcia	22.691	3	32.455,50	336.238,98 €
	X	14	Archena	19.622	3	21.159,00	219.207,24 €
	I	16	Fuente Álamo	17.589	2	106.252,75	1.100.778,49 €

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:52
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29
AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:52 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

	XII	17	Santomera	16.125	3	19.019,50	197.042,02 €
	II	18	Puerto Lumbreras	16.564	4	40.851,75	423.224,13 €
	IX	19	Cehegín	14.710	2	28.526,25	295.531,95 €
	V	20	Abarán	12.992	1	23.486,75	243.322,73 €
	XII	21	Beniel	11.578	1	15.609,25	161.711,83 €
	XIII	22	Fortuna	10.843	1	12.379,50	128.251,62 €
	V	24	Blanca	6.681	1	18.753,50	194.286,26 €
	XIII	25	Abanilla	6.146	1	8.856,75	91.755,93 €
3	XI	15	Mula	17.231	3	18.206,25	188.616,75 €
	IX	23	Moratalla	7.753	2	23.308,50	241.476,06 €
	XI	26	Pliego	3.901	2	8.208,75	85.042,65 €
	X	27	Villanueva del Río Segura	3.469	1	9.044,25	93.698,43 €
	XIV	28	Campos del Río	2.090	2	2.437,50	25.252,50 €
	X	29	Ricote	1.275	1	7.398,75	76.651,05 €

Tabla 1

Cuando hablamos de mercado publicitario y de ingresos publicitarios nos estamos refiriendo únicamente a los relacionados con la publicidad en el medio radio, es decir, no se tiene en cuenta la publicidad en otros medios como puede ser la web de una emisora. Por tanto, en lo concerniente a este informe, los Ingresos publicitarios serán aquellos procedentes de la emisión de cuñas, patrocinios, microprogramas, menciones o cualquier otro relativo a publicidad en la emisora de FM, mientras que hablaremos de Otros ingresos, cuando nos estemos refiriendo a cualquier ingreso relacionado con la emisora y que no es directamente publicidad en el medio radio, como pueden ser los obtenidos por organización de eventos, producción de contenidos, publicidad en cualquier otro medio, etc.

Teniendo en cuenta el factor descrito anteriormente, para obtener los ingresos que podría alcanzar una emisora, habrá que dividir el mercado publicitario del lote, es decir, los ingresos máximos del lote, entre la suma del número de emisoras de dicho lote y ¼ del resto de emisoras del área de influencia. El número de emisoras de cada localidad tenido en cuenta para la realización del presente análisis es el que figura en el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado mediante Real Decreto Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, con la salvedad de la localidad de Molina de Segura, donde una de las frecuencias de dicho municipio se ha destinado a la gestión directa por parte de la CARM.

Por último, se realiza una estimación de los posibles ingresos en el año 5, que será cuando supuestamente la emisora ya esté consolidada. De esta forma se pretende que tanto los licitadores nuevos, que todavía no tienen ninguna licencia, como los licitadores que ya cuentan con presencia, estén en mayor igualdad de condiciones que durante los primeros años de la emisora. Viendo la evolución de la inversión publicitaria de los últimos diez años, hay un incremento medio anual del 1,63%, pero si nos fijamos únicamente en el periodo anterior a la pandemia, este incremento es del 3,19%. Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo el mismo criterio que se viene utilizando durante todas estas estimaciones, aplicaremos una subida de un 5% anual, lo cual resulta bastante optimista.

De este modo las estimaciones de ingresos publicitarios máximos por emisora para cada uno de los lotes son las siguientes:

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Bloque	Lote	Localidad	Ingresos máximos por emisora Año 1	Ingresos máximos Año 5 5% inc anual
1	1	Cartagena	407.676,76 €	495.533,65 €
1	2	Lorca	174.897,52 €	212.589,03 €
1	3	Molina de Segura	422.541,48 €	513.601,81 €
1	4	Alcantarilla	262.490,28 €	319.058,58 €
1	12	San Pedro del Pinatar	335.016,50 €	407.214,65 €
2	5	Águilas	75.427,02 €	91.682,01 €
2	6	Cieza	92.586,74 €	112.539,77 €
2	7	Yecla	86.781,58 €	105.483,55 €
2	8	Mazarrón	116.377,33 €	141.457,38 €
2	9	Totana	109.633,66 €	133.260,40 €
2	10	Caravaca de la Cruz	117.260,06 €	142.530,33 €
2	11	Jumilla	73.358,12 €	89.167,26 €
2	13	Alhama de Murcia	89.663,73 €	108.986,82 €
2	14	Archena	62.630,64 €	76.127,93 €
2	16	Fuente Álamo	259.006,70 €	314.824,27 €
2	17	Santomera	60.628,31 €	73.694,09 €
2	18	Puerto Lumbreras	80.614,12 €	97.986,97 €
2	19	Cehegín	90.932,91 €	110.529,52 €
2	20	Abarán	108.143,44 €	131.449,02 €
2	21	Beniel	92.406,76 €	112.320,99 €
2	22	Fortuna	102.601,30 €	124.712,52 €
2	24	Blanca	86.349,45 €	104.958,29 €
2	25	Abanilla	73.404,74 €	89.223,93 €
3	15	Mula	53.890,50 €	65.504,24 €
3	23	Moratalla	74.300,33 €	90.312,51 €
3	26	Pliego	30.924,60 €	37.589,04 €
3	27	Villanueva del Río Segura	46.849,22 €	56.945,51 €
3	28	Campos del Río	12.626,25 €	15.347,29 €
3	29	Ricote	38.325,53 €	46.584,92 €

Tabla 2

Una vez obtenida, para cada lote, la cifra de los posibles ingresos publicitarios máximos para el año 5, se utilizará para compararla con las indicadas por los licitadores en sus ofertas.

Por último, señalar que se han realizado diversas simulaciones modificando el factor de influencia, y se ha elegido finalmente el de ¼, ya que, considerando el conjunto de todos los lotes, es el que homogeneiza la repercusión de las áreas de influencia en el mercado de cada uno de ellos.

3.3.- Metodología.

La metodología seguida para determinar si una oferta supera la fase previa en relación con la financiación e ingresos de la emisora se divide en tres partes:

1. Para el quinto año de funcionamiento de la emisora, se realizará una comparación de los Ingresos publicitarios indicados en la oferta con los ingresos publicitarios estimados máximos del lote. Si los indicados en la oferta están por encima, se estudiará si esos ingresos están justificados adecuadamente, resultando eliminada la oferta en caso contrario.

2. Se revisarán, para todo el período de la licencia, los ingresos no publicitarios de la emisora, que denominaremos Otros ingresos. Como se ha comentado anteriormente, entendemos que estos ingresos no deberían tener un peso importante en comparación con los Ingresos publicitarios. Aun así, con el fin de que no sea éste un criterio demasiado restrictivo, creemos conveniente admitir Otros ingresos que lleguen a representar hasta un 50% del total, entendiendo que si se supera este umbral, estaríamos hablando de emisoras cuyos ingresos principales no están relacionados directamente con la radiodifusión sonora en FM. En caso de superar este umbral y que los Otros ingresos no estén justificados adecuadamente, la oferta será eliminada.
3. Se comprobará el resultado de la explotación presentado para los quince años de funcionamiento de la emisora. En caso de que éste sea negativo, se considerará que la emisora no es viable económicamente y por tanto la oferta quedará eliminada.

En resumen, para que una oferta supere la fase previa en relación con la financiación e ingresos de la emisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sus Ingresos publicitarios en el quinto año estén por debajo de los ingresos publicitarios estimados máximos del lote o, en caso de que sean superiores, que estén adecuadamente justificados.
2. Que los Otros ingresos de la emisora para todo el período de duración de la licencia no superen un 50% de los ingresos totales o, si lo superan, que estén adecuadamente justificados.
3. Que durante la duración de la licencia presente un resultado de explotación positivo.

Por tanto, para aquellas ofertas que no cumplan los tres requisitos anteriores, se concluirá que **NO se garantiza una financiación suficiente y sostenible para la viabilidad económica de la emisora durante la duración de la licencia**.

4.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES.

4.1 Introducción

En relación con las condiciones económicas de los trabajadores, la Base 15ª establece que la Memoria Económica debe incluir para todo el periodo de la licencia, entre otra información, la previsión de gastos para el desarrollo y la explotación de la misma, detallando los gastos de personal, de instalaciones, de transporte y difusión de la señal, de marketing u otros gastos.

Para cada oferta, es necesario comprobar que se garantizan estas condiciones económicas conforme a los convenios correspondientes. En el ámbito estatal de radiodifusión comercial sonora, el convenio colectivo vigente en el momento de la convocatoria del concurso, era el "TERCER CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN COMERCIAL SONORA" (en adelante, el CONVENIO), que fue publicado en el BOE el día 1 de octubre de 2019. El CONVENIO regula las relaciones de trabajo en las empresas de radiodifusión comercial sonora siempre que no estén afectadas por Convenio colectivo propio. En su capítulo VI, Régimen retributivo, dice lo siguiente:

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:52 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

«CAPÍTULO VI

Régimen retributivo

Artículo 26. Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente Convenio colectivo estarán constituidas por el salario base mínimo de grupo (SBMG) y los complementos del mismo que se regulan en el presente Convenio colectivo.

Artículo 27. Salarios base mínimo de grupo año.

I. Se asigna a los trabajadores encuadrados en los grupos profesionales del artículo 17 de este Convenio colectivo, los SBMG siguientes:

SBMG/año	2019	2020
Grupo 1	19629,64	20022,23
Grupo 2	18086,86	18448,60
Grupo 3	17320,39	17666,80
Grupo 4	14478,14	14767,70
Grupo 5	12600,00	12852,00

II. Se entenderá por SBMG como la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a ninguna otra circunstancia de tal modo que expresará conceptos de retribución general para todos los trabajadores de un mismo grupo profesional.

El SBMG es salario anual, por lo que se debe entender distribuido en 14 pagas (12 ordinarias y 2 extraordinarias).

III. Para calcular los distintos conceptos salariales que en este Convenio colectivo giran en torno al salario hora las empresas deberán seguir la siguiente fórmula:

SBMG/Jornada anual de trabajo efectivo

...»

El Anexo I del CONVENIO establece una tabla de equivalencias entre categorías profesionales y grupos profesionales. En el siguiente cuadro se puede ver en que grupos profesionales se encuadran las categorías profesionales más habituales en una emisora de radio:

GRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL
1	Director dpto.-área Subdirectores	Director administración/financiero Director contenidos Director emisiones/producción/técnico Director comercial y marketing
2	Jefes responsables	Jefe administración/financiero Jefe informativos y programas Jefe deportes Jefe contenidos Jefe emisión Jefe comercial Redactor jefe
3	Técnicos	Técnico administración/financiero Redactor Locutor Periodista Técnico de emisiones Técnico de sonido Comercial Asesor de publicidad

4	Administrativos	Administrativo Ayudante de redacción Ayudante locutor Ayudante emisiones Auxiliar técnico Administrativo ventas
5	Asistentes Auxiliares	Auxiliar administrativo Recepción

El análisis del cumplimiento de las condiciones económicas de los trabajadores se ha realizado comparando los gastos de personal que han incluido los licitadores en sus ofertas para el primer año de explotación de la licencia, con los Salarios base mínimo de grupo año (SBMG) para el año 2020. En los casos en los que en la oferta se indica la existencia de un convenio colectivo propio o que les aplica otro convenio sectorial, esta comparación se ha hecho con los salarios base indicados en dicho convenio.

En relación con la evolución de los salarios durante el período de explotación de la licencia, se entiende que estos deberían tener una variación al alza, puesto que así es como ocurre tanto en el CONVENIO, como en el Convenio vigente actualmente y aprobado en 2022.

Conviene remarcar que la comparación se realiza con el salario mínimo, sin tener en cuenta complementos, pluses, dietas, etc… Por tanto, si en una determinada propuesta, el coste laboral de los trabajadores de la emisora está por debajo de la suma de los salarios base según el grupo o categoría, no cabrá duda de que no se estarán garantizando las condiciones económicas de los trabajadores y, de acuerdo con el apartado 3 de la Base 19ª, esta propuesta debería ser eliminada.

Por otro lado, en relación con los gastos de personal, también se deben contemplar en la oferta, los gastos correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social que tiene que pagar el licitador por cada uno de sus trabajadores. Esta cuota se obtiene aplicando a la base de cotización los siguientes tipos de cotización:

	Tipo de cotización (%)
Contingencias comunes	23,60
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	1,5*
Desempleo	5,50 - 6,70
Fondo de Garantía Salarial	0,20
Formación Profesional	0,60

*Para actividades de programación y emisión de radio y televisión.

Por tanto, para el caso que nos ocupa, las cuotas a la Seguridad Social, siempre que no se superen las bases máximas de cotización, supondrán como mínimo un 31,4% de los gastos de personal correspondientes a los sueldos y salarios.

4.2 Metodología

La metodología seguida para determinar si una oferta supera la fase previa en relación con las condiciones económicas de los trabajadores ha sido la siguiente:

1. Comprobar si los salarios no están por debajo de los establecidos en el convenio correspondiente. Para ello, se ha encuadrado al personal de la emisora en las diferentes categorías profesionales existentes en el convenio. En la mayoría de ofertas, con la información proporcionada en la Memoria Económica, no se podía realizar esta comprobación, y se ha tenido que recurrir a examinar la Propuesta Radiofónica. En el

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:52 GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

caso de que los salarios estén por debajo de la suma de los salarios base mínimo establecidos en el convenio, la oferta queda eliminada.

2. Comprobar si el licitador contempla gastos suficientes para el pago de las cuotas de la Seguridad Social. En el caso de que los gastos de Seguridad Social estén por debajo del 31,4% de los salarios, la oferta queda eliminada.

En algunos casos, los licitadores presentan una única partida de gastos de personal, sin que figure entre el resto de gastos ninguna partida destinada a los gastos de seguridad social. Para estos casos, se entiende que la partida de gastos de personal incluye tanto los salarios como los gastos de seguridad social a cargo de la empresa. Para analizar el cumplimiento de este apartado, una vez calculados los salarios mínimos según convenio, se le han sumado los correspondientes a la seguridad social. En el caso de que esta suma esté por encima de los gastos de personal indicados en la Memoria Económica, la oferta queda eliminada.

5.- RESULTADOS DEL INFORME.

Una vez revisadas las memorias económicas, se considera que todas las ofertas prevén las inversiones y gastos necesarios para la correcta explotación de la licencia y no presentan estimaciones de gasto por debajo de los precios de mercado, de acuerdo con las consideraciones del apartado 2 del presente informe. Por tanto, se concluye que todas las ofertas superan la fase previa en relación con estos aspectos.

En los anexo I y II se encuentran los análisis llevados a cabo para determinar si las ofertas superan la fase previa en relación con la financiación e ingresos de la emisora y con las condiciones económicas de los trabajadores, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del presente informe, respectivamente.

A continuación se detallan los resultados de la Fase Previa, indicando qué ofertas pasan a la Fase de Valoración y cuáles quedan eliminadas:

5.1 Ofertas que superan la Fase Previa

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador
10106	1	06	UNIPREX, S.A.U.
10123	1	23	LIBERTAD DIGITAL, S.A.
10133	1	33	RADIO POPULAR, S.A.
10138	1	38	DIGIMASTER, S.A.
10142	1	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
10143	1	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA
10206	2	06	UNIPREX, S.A.U.
10223	2	23	LIBERTAD DIGITAL, S.A.
10233	2	33	RADIO POPULAR, S.A.
10238	2	38	DIGIMASTER, S.A.
10323	3	23	LIBERTAD DIGITAL, S.A.
10338	3	38	DIGIMASTER, S.A.
10342	3	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
10343	3	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

10423	4	23	LIBERTAD DIGITAL, S.A.
10433	4	33	RADIO POPULAR, S.A.
10438	4	38	DIGIMASTER, S.A.
10442	4	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
10443	4	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA
11234	12	34	RADIO ORIHUELA, S.L.
11242	12	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.
20833	8	33	RADIO POPULAR, S.A.
21033	10	33	RADIO POPULAR, S.A.
21633	16	33	RADIO POPULAR, S.A.
21643	16	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA

5.2 Ofertas que quedan eliminadas

En la siguiente tabla se muestran las ofertas que no superan la fase previa y, por tanto, quedan eliminadas. En las dos últimas columnas se indica cuál de los dos siguientes es motivo de eliminación:

- se considera que no se garantiza una financiación suficiente y sostenible para la **viabilidad** económica de la emisora durante la duración de la licencia.
- se considera que no se garantizan las **condiciones económicas** de sus trabajadores conforme al convenio correspondiente.

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
10107	1	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
10108	1	08	UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.	Sí	No
10119	1	19	RADIO SPORT PLUS, S.L	Sí	No
10121	1	21	KISS RADIO, S.A.	No	Sí
10130	1	30	SERVICIOS PERIODÍSTICOS Y PUBLICITARIOS, S.L.	Sí	No
10131	1	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	Sí	No
10140	1	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	Sí
10141	1	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
10146	1	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	Sí	No
10201	2	01	DIVISIÓN COMERCIAL DE MEDIOS, S.L.	Sí	No
10207	2	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
10209	2	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	Sí	No
10210	2	10	LORCA COMUNICACIÓN, RADIO, TV, PRENSA E INTERNET, S.L.	Sí	No
10212	2	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
10219	2	19	RADIO SPORT PLUS, S.L	Sí	No
10221	2	21	KISS RADIO, S.A.	No	Sí
10231	2	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	No	No
10236	2	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
10240	2	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	Sí
10241	2	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29
AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
10243	2	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
10246	2	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
10312	3	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
10321	3	21	KISS RADIO, S.A.	No	Sí
10331	3	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	Sí	No
10340	3	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	Sí
10341	3	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
10346	3	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	Sí	No
10349	3	49	MMC RADIO, S.L.	No	No
10352	3	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	Sí	No
10407	4	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
10408	4	08	UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.	Sí	No
10412	4	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
10414	4	14	SILICON RADIO, S.L.	Sí	No
10415	4	15	ANDREA PAULINA TAPIA BADILLO	No	No
10421	4	21	KISS RADIO, S.A.	No	Sí
10430	4	30	SERVICIOS PERIODÍSTICOS Y PUBLICITARIOS, S.L.	Sí	No
10431	4	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	Sí	No
10436	4	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
10437	4	37	SOLO ÉXITOS FM, S.L.	Sí	No
10439	4	39	SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.	No	No
10440	4	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	Sí
10441	4	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
10446	4	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	Sí	No
10447	4	47	CAPITAL RADIO ECONOMÍA, S.L.	No	Sí
10452	4	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	Sí	No
11205	12	05	ALTES, S.L.U.	Sí	No
11208	12	08	UNEDISA COMUNICACIONES, S.L.U.	Sí	No
11216	12	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	Sí	No
11228	12	28	RADIO TELEVISIÓN SURESTE, S.L.	Sí	No
11231	12	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	Sí	No
11235	12	35	FRANCISCO JAVIER SOTO ARAGÓN	Sí	No
11240	12	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	Sí
11241	12	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
11243	12	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
11245	12	45	EMISORAS MEDITERRÁNEA, S.L.	No	No
11246	12	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	Sí	No
11250	12	50	GUY MATHEW REYNOLDS	Sí	No
11252	12	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	Sí	No
20505	5	05	ALTES, S.L.U.	Sí	No
20509	5	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	No	No
20512	5	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	No	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:52 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
20517	5	17	FRANCISCO ALBARRACÍN DÍAZ	No	No
20536	5	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
20540	5	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
20541	5	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
20542	5	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.	No	Sí
20543	5	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
20546	5	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
20548	5	48	M.S. TUCKER SERVICES, S.L.	No	No
20551	5	51	SPECTRUM RADIO ALMERÍA, S.L.	No	No
20616	6	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
20624	6	24	EXPUBLIS, S.L.	Sí	No
20631	6	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	No	No
20637	6	37	SOLO ÉXITOS FM, S.L.	Sí	No
20640	6	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
20641	6	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
20643	6	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
20646	6	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
20652	6	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
20704	7	04	INTERFIBRA TELECOMUNICACIONES, S.L.U.	Sí	No
20707	7	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
20712	7	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
20740	7	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
20741	7	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
20743	7	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
20746	7	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
20805	8	05	ALTES, S.L.U.	Sí	No
20807	8	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
20809	8	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	No	No
20812	8	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
20831	8	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	No	No
20836	8	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
20840	8	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
20842	8	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.	No	Sí
20843	8	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
20844	8	44	JOSÉ DANIEL MATEO RAJA bis	No	No
20846	8	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
20848	8	48	M.S. TUCKER SERVICES, S.L.	No	No
20851	8	51	SPECTRUM RADIO ALMERÍA, S.L.	Sí	No
20901	9	01	DIVISIÓN COMERCIAL DE MEDIOS, S.L.	Sí	No
20909	9	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	No	No
20936	9	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
20938	9	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
20939	9	39	SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.	No	No
20940	9	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
20941	9	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
20943	9	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
20946	9	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
20949	9	49	MMC RADIO, S.L.	No	No
20952	9	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
21024	10	24	EXPUBLIS, S.L.	Sí	No
21031	10	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	No	No
21040	10	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21043	10	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21046	10	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21102	11	02	7 DÍAS JUMILLA, S.L.	No	No
21113	11	13	RADIO TELEVISIÓN JUMILLA, S.L.	Sí	No
21140	11	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21141	11	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
21143	11	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21146	11	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21309	13	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	No	No
21336	13	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
21338	13	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No
21340	13	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21341	13	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
21343	13	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21346	13	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21352	13	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
21405	14	05	ALTES, S.L.U.	No	No
21416	14	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
21438	14	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No
21440	14	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21441	14	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
21443	14	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21446	14	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21452	14	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
21606	16	06	UNIPREX, S.A.U.	Sí	No
21607	16	07	RADIOCOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD YECLA, S.L.U.	Sí	No
21616	16	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
21631	16	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	Sí	No
21636	16	36	COPROGU, S.L.	Sí	No
21638	16	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No
21639	16	39	SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.	No	No
21640	16	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	Sí	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29
AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
21642	16	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.	No	Sí
21646	16	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	Sí	No
21649	16	49	MMC RADIO, S.L.	No	No
21652	16	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	Sí	No
21712	17	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	No	No
21726	17	26	INFOJUIPA GLOBAL, S.L.	No	No
21734	17	34	RADIO ORIHUELA, S.L.	No	Sí
21740	17	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21741	17	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
21742	17	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.	No	Sí
21743	17	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21746	17	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21752	17	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
21801	18	01	DIVISIÓN COMERCIAL DE MEDIOS, S.L.	No	No
21805	18	05	ALTES, S.L.U.	Sí	No
21806	18	06	UNIPREX, S.A.U.	Sí	No
21809	18	09	COMARCAL TELEVISIÓN LORCA, S.L.	No	No
21810	18	10	LORCA COMUNICACIÓN, RADIO, TV, PRENSA E INTERNET, S.L.	No	No
21812	18	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	No	No
21814	18	14	SILICON RADIO, S.L.	No	No
21831	18	31	ANTENITA FOR PRESIDENT, S.L.	No	No
21840	18	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21841	18	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
21843	18	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21846	18	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
21852	18	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
21912	19	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	Sí	No
21940	19	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
21943	19	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
21946	19	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
22016	20	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
22024	20	24	EXPUBLIS, S.L.	Sí	No
22040	20	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
22043	20	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
22046	20	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
22116	21	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
22118	21	18	VISITACIÓN CARRILLO PALLARÉS	No	No
22126	21	26	INFOJUIPA GLOBAL, S.L.	Sí	No
22128	21	28	RADIO TELEVISIÓN SURESTE, S.L.	Sí	No
22134	21	34	RADIO ORIHUELA, S.L.	No	Sí
22140	21	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
22141	21	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
22142	21	42	AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, S.A.	No	Sí
22143	21	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
22146	21	46	RADIODIFUSIÓN DEL PRINCIPADO, S.L.	No	No
22152	21	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
22205	22	05	ALTES, S.L.U.	Sí	No
22216	22	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
22238	22	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No
22240	22	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
22241	22	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
22243	22	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
22252	22	52	KOMUNICA KORPORACIÓN 08, S.L.	No	No
22416	24	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
22440	24	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
22443	24	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
22516	25	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
22534	25	34	RADIO ORIHUELA, S.L.	No	Sí
22538	25	38	DIGIMASTER, S.A.	Sí	No
22540	25	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
22541	25	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
22543	25	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
31516	15	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
31522	15	22	LUIS SERRANO GARCÍA	Sí	No
31540	15	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	Sí	No
31541	15	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
31543	15	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
32316	23	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
32340	23	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	Sí	No
32343	23	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
32627	26	27	JOSÉ GUILLÉN MARTÍNEZ	No	No
32640	26	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
32641	26	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
32643	26	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
32716	27	16	MARJAI VISION Y TECH, S.L.	No	No
32740	27	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	Sí	No
32743	27	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
32812	28	12	VIDA COMUNICACIONES, S.L.	No	No
32839	28	39	SUPERMIX PRODUCCIONES, S.L.	No	No
32840	28	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
32841	28	41	LA RADIO QUE VIENE, S.L.	No	No
32843	28	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí
32915	29	15	ANDREA PAULINA TAPIA BADILLO	No	No
32927	29	27	JOSÉ GUILLÉN MARTÍNEZ	No	No

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:52
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29
AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-0050569b34e7

Oferta Id	Lote	Licitador Id	Licitador	Garantiza Viabilidad	Garantiza Condiciones Económicas
32940	29	40	INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L.	No	No
32943	29	43	FUNDACIÓN AMIGOS DE RADIO MARÍA	No	Sí

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Fdo.: Diego B. Ayala Carrión

EL TÉCNICO DE APOYO

Fdo.: Guillermo J. Gómez Espuny

LA TÉCNICA DE APOYO

Fdo.: M. Estíbaliz Pinedo Asarta

EL INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES

Fdo.: Juan Antonio Sotomayor Fernández

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-00505691b34e7

6.- ANEXOS

SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 27/02/2024 14:03:32 | GOMEZ ESPUNY, GUILLERMO JOSE | 27/02/2024 14:12:29 | AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOMÉ | 27/02/2024 14:31:50
PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ | 27/02/2024 18:41:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-adf02ea5-d597-3e93-761d-00505691b34e7